Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.

Expediente: CNHJ-GTO-012/2025.

Persona Quejosa: Paola Liseth Salazar Guzmán.

Persona Denunciada: Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Asunto: Admisión de pruebas y citación a audiencia estatutaria.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de admisión de pruebas y citación a audiencia estatutaria,** emitido por la CNHJ de morena, de fecha **10 de marzo** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **12:00 horas del 13 de marzo de 2025.**

Iván Ruiz García.
Secretario de la Ponencia 1 de la
Comisión de Honestidad y Justicia de morena.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.

Procedimiento Sancionador Ordinario.

Ponencia: Uno.

Expediente: CNHJ-GTO-012/2025.

Persona Quejosa: Paola Liseth Salazar Guzmán.

Persona Denunciada: Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Comisionado Ponente: Eduardo Ávila Valle.

Secretario: Iván Ruiz García.

Asunto: Acuerdo de admisión de pruebas y citación a audiencia estatutaria.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ)** da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **04 de marzo de 2025** a las **10:59 horas**, por medio del cual la **C. Paola Liseth Salazar Guzmán** en su calidad de parte actora se pronuncia respecto al acuerdo de vista emitido por esta CNHJ en el presente asunto.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 12 de febrero de 2025, se admitió a trámite la queja presentada por la C. Paola Liseth Salazar Guzmán, notificándose el acuerdo correspondiente a las partes.
2. El 21 de febrero del presente año, el C. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo presentó su escrito de contestación en tiempo y forma.
3. El 25 de febrero de 2025, se dio vista a la parte actora del escrito de contestación.

4. El 04 de marzo del presente año, la C. Paola Liseth Salazar Guzmán presentó su pronunciamiento respecto al acuerdo de vista.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Admisión de pruebas de la parte actora. Mediante el escrito de queja del 20 de enero, la parte actora ofreció las siguientes pruebas:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Constancia de afiliación al padrón del partido político nacional morena en Chihuahua.

3. **PRUEBA TÉCNICA**: Capturas de pantalla contenidas en **08 fojas**.

4. **DOCUMENTAL PRIVADA**: Recibo de fecha **20 de noviembre de 2021**, expedido por *Clínica Delicias S.A. de C.V.*

5. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Acta de nacimiento de **Ana Paula Salazar Guzmán**.

6. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Copia simple de acta mínima de **Audiencia Preliminar**, expediente **623/2023**.

7. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Documento en formato RTF titulado *Se ordena subsanar omisión o deficiencia*.

8. **DOCUMENTAL PRIVADA**: Carta dirigida a **Ernesto Prieto Ortega**.

9. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Constancia de canalización emitida por la **Fiscalía General de la República**.

10. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Admisión de demanda en el expediente **623/2023**, radicado en el **Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos**.

11. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Contestación de demanda en el expediente **623/2023**, radicado en el **Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos**.

12. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Oficio **FEATGEN-068/2025**, emitido en el caso **21-2025-0000047** por el **Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, Centro-Sur**.

13. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Escrito inicial de demanda de **reconocimiento de paternidad** promovido por **Paola Liseth Salazar Guzmán**, en su carácter de madre de la menor **Ana Paula Salazar Guzmán**.

14. **PRUEBA TÉCNICA**: **05 fotografías**.

15. **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Acuse de **14 de noviembre de 2024**, dirigido al **expediente 687/2023**, presentado ante el **Juez Mixto en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial**.

16. **PRUEBA TÉCNICA**: Capturas de pantalla de una publicación de **Rosario Martínez**, contenidas en **una foja**.

17. **PRUEBA TÉCNICA**: Nota emitida por **Rosario Martínez de la Vega**, contenida en **03 fojas**.

18. **PRUEBA TÉCNICA**: **03 capturas de pantalla**.

Por lo que respecta a las numeradas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 se admiten en términos de lo previsto en los artículos 55 inciso a), b) y 59 del Reglamento de la CNHJ.

Y por lo que respecta a las numeradas 3, 14, 16, 17 y 18 se admiten en términos artículos 55 inciso e), 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

19. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

La cual se admite con fundamento en los artículos 55, inciso f), 80, 81 y 83 del Reglamento de la CNHJ.

20. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

La cual se admite con fundamento en los artículos 55 inciso g) y 84 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. De las pruebas de la parte denunciada:

Mediante escrito de contestación del 21 de febrero del 2025, el **C. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo** no exhibió prueba alguna, por lo que se tiene por precluido su

derecho para la presentación de las mismas, de conformidad con el artículo 57 inciso b) del Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de morena. Lo anterior con base en la Circular **CNHJ-001/2023** emitida para la continuación de la celebración de audiencias en modalidad a distancia (virtuales), de fecha 25 de mayo de 2023, con la que se determina extender el uso de la tecnología a efecto de celebrar las audiencias de manera virtual, de forma que se mantienen vigentes los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA** aprobados en sesión de fecha 09 de agosto de 2021.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de morena; 33 y Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO: Se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora, en términos de lo establecido en el considerando **PRIMERO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho del denunciante de presentar medios de prueba en el presente asunto, en términos de lo establecido en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo.

TERCERO. Se cita a Audiencia estatutaria conforme a lo siguiente:

a) La audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **13 de marzo de 2025,** a las **09:30 horas, horario del centro.**

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: MEET
Vínculo: https://meet.google.com/ifh-etpc-bze
O marca: +52 55 8421 0898 **PIN:** 238 934 760 8930#
Más números de teléfono: https://tel.meet/ifh-etpc-bze?pin=2389347608930

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos de forma subsecuente.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

CUARTO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-012/2025.**

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.

SÉXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y 33 del Reglamento de la CNHJ.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA